PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LIBARDO ANDRES MOSSO CIFUENTES- y ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ
RADICADO: 680013103011 2021 00347 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 7 de diciembre de 2021, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00347-00

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva BANCO DE OCCIDENTE mediante apoderado judicial, frente a LIBARDO ANDRES MOSSO CIFUENTES y ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ ROBLES, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020:

-Debe *allegar* los certificados de tradición con el tiempo de expedición previsto en el artículo 468 #1 del CGP, pues los que anexó datan del 27 de octubre de 2021.

-Debe *aclarar o adecuar* la demanda, tanto en los hechos como en las pretensiones, las razones por las cuales solicita que se libre mandamiento de pago prendario, respecto del vehículo de placas XXB584, toda vez que al observar el certificado del mismo no se evidencia registrada la prenda a favor del BANCO OCCIDENTE.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA que por concurso de apoderado judicial plantea BANCO DE OCCIDENTE frente a LIBARDO ANDRES MOSSO CIFUENTES y ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ ROBLES.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, punto por punto, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo

institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 003 del 21 de enero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85e76517a96255e4fe44a2e8a5bf3d48662215e5ab63c0e462b55b5d7c2c5986
Documento generado en 20/01/2022 04:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica